



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00091 00  
Demandante : Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES  
Demandado : Cecilia Aura Bejarano Bejarano  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que ordena emplazamiento

Visto el informe Secretarial que antecede, se advierte que el artículo 293 del CGP, aplicable por remisión normativa del artículo 306 del CAPCA, reguló el emplazamiento para notificación personal, así: *«cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código»*.

En tal sentido, a folio 116 del archivo «01Cuaderno1» del expediente digital, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación —P.A.R.I.S.S.— informó que la demandada Cecilia Aurora Bejarano Bejarano no habita, ni labora en la dirección Calle 37 N.º 20-27 de la ciudad de Bogotá, por lo que es procedente realizar la notificación mediante emplazamiento.

En atención a lo anterior, el Despacho ordenará el emplazamiento de CECILIA AURORA BEJARANO BEJARANO, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, para tal efecto, publíquese en un diario de amplia circulación nacional —en los diarios El Espectador o El Tiempo— por dos (2) veces en día domingo. De la publicación se hará llegar al proceso copia de la página donde se hubiere publicado el listado.

Así mismo se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación —si se conoce—, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere.

Cumplido lo anterior, la Secretaría debe controlar el término de que trata el inciso 6º del artículo 108 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** el emplazamiento de **CECILIA AURORA BEJARANO BEJARANO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada